

Rad No. 25-240-155007

Barranquilla, 6/11/2025

Señor(a)
 MARIA DEL CARMEN MIRANDA DE AVILA
 Calle 35 No. 32 - 77
 Barranquilla.

Contrato: 1161257

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras oficinas de atención al usuario el día 16 de octubre de 2025, radicada bajo Interacción No. 232632553, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 35 No. 32 - 77 de Barranquilla, Atlántico, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de septiembre de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. K-4372771-22, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Sept - 2025	2773		2677		0.9954		96

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de septiembre de 2025, corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 20 de octubre de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica de la instalación, mediante la cual se observó que el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (cavidades maltratadas), se realizaron pruebas y se evidencio fuga en la instalación del servicio, se evidencio venta comercial en el predio (venta de arroz).

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. K-4372771-22, presentaba una lectura de 2829 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de septiembre de 2025.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que no ha sido reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Le sugerimos comunicarse a nuestras líneas de atención al usuario, con el fin de coordinar una visita y efectuar las reparaciones necesarias y que la instalación del servicio quede en óptimas condiciones.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de septiembre de 2025, corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Referente a la inconformidad presentada por el trabajo realizado en el inmueble, se visitó predio y atendió usuaria muy molesta por lo sucedido, se evidencia excavación dónde se realizó procedimiento de suspensión por la acometida descubierto, por tal motivo se verifica las evidencias tomadas por el trabajador el día de la visita y se observa que cumplió con el procedimiento de manera correcta, al finalizar la suspensión del servicio resano y dejó totalmente cubierto el apique, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se concluye que el trabajo se hizo de manera correcta, técnico resano después de finalizar el procedimiento dejando todo en buen estado.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$197.142,00, por concepto de consumo, registrado en la factura del mes de septiembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha se encuentra al día hasta la facturación del mes de septiembre de 2025.

Es de anotar que, en el caso de visita al predio para revisión de instalación de gas natural, no se requiere adelantar ningún trámite especial por parte del prestador (notificación). Basta con que se verifique la solicitud de orden de trabajo en nuestro sistema comercial, para que la empresa proceda a enviar a nuestros técnicos a realizar la respectiva labor.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73
232632553